



CTCP -10-01323-2016



MinCIT

2-2016-019728
2016-11-10 07:28:17 PM FOL: 1
MEDIO Email ANE:
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: BLEIDIS DAYANA CADAVIA TOVAR

Bogotá, D.C.,

Señora
BLEIDIS DAYANA CADAVIA TOVAR
blecavadiatovar@misena.edu.co

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	14 de 09 de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-702-CONSULTA
Tema	Cómo se maneja la NIIF 2 y en qué mercados se maneja

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

De manera muy atenta me permito realizar una pregunta en base a la NIIF 2 PAGOS BASADOS EN ACCIONES, en el estudio de la presente NIIF, me encuentro con muchas inquietudes, lo que veo es que el pago que se realiza con acciones por las obligaciones contraídas por el ente, no se dan en Colombia, por lo cual lo hace más difícil, no sé bien si estoy equivocada, por lo cual quisiera que me dieran respuesta al manejo de esta NIIF y en qué clase de mercado se maneja, ya que como he indicado lo desconozco.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Una de las funciones del CTCP es la de dar orientación técnica sobre las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información, y en su consulta no observamos que se haya incluido alguna pregunta específica que requiera algún tipo de orientación.

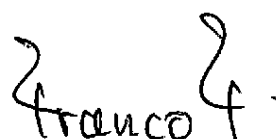
Al emitir los marcos técnicos normativos no se espera que todas las normas incorporadas en ellos sean aplicadas por todas las sociedades, por lo que una norma de este tipo solo se aplicará en aquellos casos en que una entidad realice transacciones con pagos basados en acciones, esto es transacciones que son canceladas o liquidadas con la entrega de instrumentos de patrimonio o sus equivalentes en efectivo. Tal como usted pudo advertirlo al revisar el contenido de la NIIF 2, existen tres tipos de transacciones con pagos basados en acciones:

- **transacciones con pagos basados en acciones liquidadas con instrumentos de patrimonio**, en cuyo caso la entidad recibe bienes o servicios como contrapartida por los instrumentos de patrimonio de la entidad, incluyendo acciones u opciones sobre acciones;
- **transacciones con pagos basados en acciones que se liquiden en efectivo**, en las que la entidad adquiere bienes o servicios incurriendo en pasivos con el proveedor de dichos bienes o servicios, por importes que están basados en el precio (o valor) de las acciones de la entidad o de otros instrumentos de patrimonio de la misma; y
- **transacciones en las que la entidad recibe o adquiere bienes o servicios**, y los términos del acuerdo proporcionan a la entidad o al proveedor de bienes o servicios la opción de decidir que la entidad liquide la transacción con efectivo o emitiendo instrumentos de patrimonio.

Le recomendamos revisar la parte B de la NIIF 2 que contiene los fundamentos de las conclusiones y mayor orientación para la comprensión de la norma, o la sección 26 de la NIIF para Pymes que está escrita en un lenguaje mucho más sencillo que el de la NIIF 2, y que aplica para entidades del Grupo 2.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Luis Henry Moya M.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11